



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA LA SIGUIENTE AYUDA DESTINADA A “ INVERSIONES A BORDO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA EN BUQUES PESQUEROS CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA”, ACOGIDA A LA ORDEN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN SU CONVOCATORIA PARA 2022. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 29 DE MARZO DE 2022, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020.

Convocatoria: Orden de 29 de marzo de 2022, por la que se convocan para el año 2022, las ayudas previstas en la Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del FEMP. (BOJA n.º 70, de 12/04/2022).

Línea de ayudas: Ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo con el fin de mejorar la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía (Art. 42.1.b) del Reglamento (UE) n.º508/2014, de 15 de mayo de 2014).

ANTECEDENTES

1º. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 3 de septiembre de 2020 (BOJA n.º 175, de fecha 9 de septiembre de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida está destinada a Inversiones a bordo para la mejora de la calidad de los productos de la pesca en la flota pesquera con puerto base en Andalucía, tal como se establece en el art. 42.1 b) del Reglamento (UE) N.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del consejo de 15 de mayo de 2014. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

2º. Por Orden de 29 de marzo de 2022 (BOJA n.º 70, de 12 de abril de 2022), se convocan estas ayudas para el año 2022 y se establece, como plazo general para la presentación de solicitudes desde el 13 de abril de 2022, hasta el 9 de mayo de 2022.

3º. Se han presentado un total de 7 solicitudes, correspondiendo 1 de ellas a la provincia de Almería, 4 a la de Cádiz y 2 a la de Huelva. Ninguno de los solicitantes ha resultado inadmitido.

4º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 3 de septiembre de 2020, los Servicios de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a las provincias donde se sitúan los puertos base de los buques objeto de las inversiones, han realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales competentes, en este caso las de Almería, Cádiz y Huelva, por ser dichas provincias donde se han presentado todas las solicitudes para esta línea de ayudas, han emitido los correspondientes Certificados de revisión en fase I, que han sido remitidos a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes junto con su documentación adjunta, por parte de la Comisión de Valoración.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	08/11/2022	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8PPMGVVYXSFFQ5HQFJZX6A4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5º. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 10 de febrero de 2022, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 15/09/2022, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el artículo 13 de la Orden de 3 de septiembre de 2020.

6º. Con fecha 15/09/2022, y conforme a dicho Acta, el presidente de la Comisión, emite la Propuesta provisional de Resolución correspondiente, la cual se publica en la página web de la CAGPDS ese mismo día, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones. En dicha propuesta se establece la relación de propietario/as/ armadores/as propuestos como beneficiarios provisionales, ordenados por orden de prelación, tras la valoración de dicha Comisión de Valoración, junto con el desglose correspondiente de las inversiones; la relación de propietario/as/ armadores/as propuestos como desfavorables por los motivos que se citan, y la relación de solicitantes que desisten de sus solicitudes de ayuda.

7º. No se han presentado alegaciones por los interesados durante el trámite de audiencia, excepto un solicitante que se pone al corriente de sus deudas tributarias, pasando a ser 5 los beneficiarios, y 1 los desfavorables. Tras este trámite, se reúne de nuevo la Comisión de valoración para la evaluación definitiva de las solicitudes. El Acta de evaluación definitiva se firma por todos los miembros de la Comisión, el 17/10/2022.

8º. Los miembros de la Comisión de Valoración no presentan conflicto de intereses con los solicitantes de las presentes ayudas. Con fecha 18/10//2022 el Presidente de la Comisión dicta la Propuesta definitiva de resolución de estas ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular, en la Orden de 3 de septiembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la Mejora de la Calidad de los productos de la pesca en buques pesqueros con puerto base en Andalucía.

2º. Conforme al artículo 42 1.b) del Reglamento (UE) N.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), se establece que el FEMP podrá prestar ayudas destinadas a Inversiones innovadoras a bordo para la mejora de la calidad de los productos de la flota pesquera con puerto base en Andalucía. La Orden de 3 de septiembre de 2020 (BOJA N.º 175 de 9/09/2020) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para este fin, dentro del marco FEMP 2014-2020.

3º. El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

La Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 18 la delegación de competencias en materia de subvenciones a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas. (Disposición transitoria segunda del Decreto 157/2022, sobre el mantenimiento de la vigencia de las delegaciones de competencias).

4º. Conforme el artículo 4 .1 del Decreto 157/2022 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la suplencia de la persona titular de la Consejería, en

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	08/11/2022	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8PPMGVVYXSFFQ5HQFJZX6A4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



los asuntos propios de ésta, corresponde a la titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En este caso, el Director General de Pesca y Acuicultura presenta conflicto de intereses con el beneficiario al que se le concede la ayuda en esta Resolución.

5º. Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común.
- El Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- Orden de 03 de septiembre de 2020 (BOJA n.º 175, de fecha 9 de septiembre de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo de Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.
- Orden y Extracto de 29 de marzo de 2022 por la que se convocan estas ayudas para 2022.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Orden de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 157/2022 de estructura de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Conceder la siguiente ayuda destinada a “Inversiones innovadoras a bordo con el fin de mejorar la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía”. (Art. 42.1.b) del Reglamento (UE) nº508/2014, de 15 de mayo de 2014), a los beneficiarios relacionados en el Anexo I de esta Resolución.

En el artículo 46 de la Orden de 3 de septiembre de 2020, se especifica que el porcentaje de la ayuda pública será como máximo del 50% del gasto subvencionable total de la operación o del 30% máximo en caso de empresas no incluidas en la definición de PYME. La intensidad de la ayuda en operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal puede beneficiarse de un incremento de 30 puntos porcentuales.

Segundo.- La ayuda concedida en esta Resolución están cofinanciadas por la Administración de la Junta de Andalucía en un porcentaje del 25% de la ayuda otorgada y por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en un porcentaje del 75% de la ayuda otorgada. (Artículo 8 de la Orden de 3 de septiembre de 2020).

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	2.583,75 €

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	08/11/2022	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8PPMGVVYXSFFQ5HQFJZX6A4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25 %	861,25 €
TOTAL AYUDAS:		3.445,00 €

Tercero.- La ayuda aprobada se compromete basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones e importes siguientes:

Línea de ayuda	Partida presupuestaria	Cuantía máxima Año 2022 (€) (euros)
e) Inversiones a bordo mejora calidad de los productos.	1300120000G/71P/77300/00_G1312148G6-2017000142	500.000,00

Cuarto. Plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones aprobadas. El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas sea desde el día siguiente a la fecha de firma del Acta de No inicio correspondiente, siempre que se cuente con la pertinente Resolución de autorización de obras, en caso de ser necesaria, o desde la fecha de firma de dicha Resolución de autorización de obras, si éste fuese posterior, hasta el 30 de noviembre de 2022, incluido. El plazo máximo para la justificación de los gastos realizados será de 15 días hábiles a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Quinto. De no renunciar expresamente la persona beneficiaria a la ayuda concedida en el plazo de 5 días naturales, desde la publicación de esta Resolución de concesión, se entenderá por la Administración que el mismo acepta la ayuda. (Art. 14 de la Orden de 3 de septiembre de 2020, apartado 4).

Sexto. El pago de la subvención se efectuará en firme, previa presentación de la solicitud del mismo y justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento y habiendo aportado la documentación necesaria.

Séptimo. En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

Los beneficiarios de estas ayudas, deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, declaración responsable de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 42.1.b) del Reglamento (UE) FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros, La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	08/11/2022	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8PPMGVVYXSFFQ5HQFJZX6A4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Ni se le ha dado a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Octavo. Obligaciones para las personas o entidades beneficiarias:

Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA. Las establecidas en el artículo 18 de la Orden de 3 de septiembre de 2020. En especial, las previstas en su apartado l):

1.º Compromiso de mantener la base del buque en algún puerto de Andalucía, durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en la que se hizo efectivo el pago de la ayuda a la persona beneficiaria.

2.º En aplicación del artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, la persona beneficiaria de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones señaladas en este artículo después de presentar la solicitud y durante el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda a la persona beneficiaria.

3.º En el caso de inversiones en infraestructuras o de inversiones productivas, la persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda al beneficiario. Este plazo se podrá reducir a 3 años en caso de que las inversiones sean no inventariables y para los puestos de trabajo creados por PYMES.

4.º En el caso de inversiones en infraestructuras o de inversiones productivas, durante los diez años siguientes al pago final de la ayuda al beneficiario la persona o entidad beneficiaria no podrá someter la actividad a una relocalización fuera de la Unión, excepto cuando sea una PYME.

5.º La persona beneficiaria no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante los diez años siguientes a la fecha en que se hizo efectivo el pago de dicha ayuda a la beneficiaria, excepto cuando la persona beneficiaria sea una PYME.

6.º La persona o entidad beneficiaria deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de pesca. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo de Pesca, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, y en el Reglamento (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014.

Conforme a los Reglamentos de Ejecución N°1242/2014 y N.º 1243/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014, Reglamento Delegado (UE) N.º 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio de 2014, que complementa al Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y art. 42 de dicho Reglamento (UE) 508/2014, **se establece la obligación para el beneficiario de cumplimentar** los datos que aparecen en la ficha de indicadores correspondientes a esta línea de ayudas, incluida en el **Anexo III** adjunto a esta Resolución **y remitir la información a la Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de la presente Resolución**, en el caso de la previsión de los indicadores de resultados, y con la justificación del pago, en el caso de los datos definitivos. En dicha ficha se indican los distintos momentos de tiempo en los que hay que rellenar los datos que se piden.

Noveno. Condiciones de la ayuda:

1. La aceptación de la ayuda, tal como se establece en el apartado Quinto anterior, implica que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	08/11/2022	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8PPMGVVYXSFFQ5HQFJZX6A4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) .

2. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

3. No existir doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEMP.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

5. Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP.

6. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Datos del Beneficiario al que se concede esta “Ayuda destinada a inversiones innovadoras a bordo con el fin de mejorar la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía”.

-Anexo II: Ficha de indicadores a rellenar por el beneficiario para la línea de “Ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo con el fin de mejorar la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía”.

EL VICECONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(Por suplencia del Director de Pesca y Acuicultura conforme Art. 4.1 del Decreto 157/2022 de 9 de agosto)

Firmado: Vicente Pérez García de Prado

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	08/11/2022	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8PPMGVVYXSFFQ5HQFJZX6A4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



Junta
de Andalucía

Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

ANEXO I. BENEFICIARIO. LÍNEA 148. MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA EN BUQUES PESQUEROS CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA. CONVOCATORIA 2022.

N.º OR.	N.º EXPT. FEMP	SOLICITANTE	NIF/DNI	BUQUE/ CÓDIGO/ CENSO	PROVINCIA	INVERSIONES	CRITERIOS GENERALES ART. 47.a) Ord. 3/09/2020. (MAX. 3 PUNTOS)			CRITERIOS ESPECÍFICOS ART. 47.b) ORD. BASES REGU-LADORAS 3/09/2020. (MAX. 7 PUNTOS)			IMPORTE INVERSIÓN APROBADA (Sin IVA) (€)	% AYUD A	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)		
							1º	2º	3º	1º) PTOS. VIABIL-DAD	3º) TRAVEC TORIA ENTI-DAD	PTO S.3º) (MÁX				TO-TAL PTOS. C. GE- NERA- LES	IMPORTE INVERSIÓN APROBADA (Sin IVA) (€)
3º (*)	148ANNID00040	PESQUERIAS QUINTINO SL	B11294808	QUINTINO/ 27096/ CERCO	CÁDIZ	-ADQUISICIÓN DE 26 BOMBOS ISOTÉRMICOS=195*26=5.070,00 € -ADQUISICIÓN DE 26 TAPADERAS DE 300L=26*70=1.820,00 € -TOTAL: 6.890,00 €	1	1	0	2	2	291	2,33	4,33	6.890,00 €	50%	3.445,00 €
TOTALES													6.890,00 €	50%	3.445,00 €		

(*) Orden de Prioridad que resulta de la baremación realizada en base a los criterios de valoración Art. 47 Orden 3/09/2020. El resto de beneficiarios aparece en otra Resolución.

ANEXO III

1º FICHA DE INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE VALOR AÑADIDO, CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y UTILIZACIÓN DE LAS CAPTURAS NO DESEADAS
APORTAR TRAS LA RESOLUCIÓN Y ANTES DE LA EJECUCIÓN

Todos los datos que aquí se recogen deben servir para valorar el impacto de las políticas europeas en las necesidades del sector pesquero y acuícola, por eso, los Reglamentos han determinado que algunos de ellos se soliciten cuando se aprueba la ayuda y cuando se procede a su justificación y pago. Rellenar solo aquellos apartados en los que haya habido algún cambio respecto a la versión anterior.

Recuerde que la Administración podría además ponerse en contacto con usted para solicitarle una nueva actualización que iría acompañada, si se considera oportuno, de la aportación de pruebas (balances, contratos y otros registros)

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 1. FOMENTAR UNA PESCA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO

Objetivo Específico. 1.4. Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, con inclusión de la pesca costera artesanal, y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo

Medida. 1.4.8. Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas (Art.42 (+ Art.44.1.e))

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 148AND

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	08/11/2022	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8PPMGVVYXSFFQ5HQFJZX6A4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A. CATEGORIZACIÓN

A.1 Desglose del artículo 42:

Seleccione una categoría principal poniendo una **P**, esa será la que usted considere que es la más identificativa del expediente. En la misma tabla señale con una **S** todas las categorías secundarias que quiera para que el expediente quede completamente definido:

Transformación	
Comercialización	
Ventas directas	
Otras inversiones	
Inversiones innovadoras mejora calidad	

A2. Indicadores de ejecución o implementación

Tipo de inversión (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS)

Inversiones que añadan valor a los productos	
Inversiones a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca	

También se pregunta:

Número de pescadores que se benefician de la operación	
--------------------------------------------------------	--

INDICADORES DE RESULTADO

(efectos de la subvención, en caso de variaciones, estas son anuales)

Variación del valor de la producción (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción (toneladas)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
Variación de la eficiencia en el consumo de combustible de las capturas de pescado (litros de combustible/toneladas de capturas desembarcadas)	
Empleo creado a tiempo completo en el sector de la pesca o en actividades complementarias	
Empleo mantenido a tiempo completo en el sector de la pesca o en actividades complementarias	
Variación del número de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo	
Variación del porcentaje de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo respecto al total de pescadores	

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO



El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma del interesado

2 º FICHA DE INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE VALOR AÑADIDO, CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y UTILIZACIÓN DE LAS CAPTURAS NO DESEADAS

APORTAR CON LA JUSTIFICACIÓN DE CADA PAGO

Todos los datos que aquí se recogen deben servir para valorar el impacto de las políticas europeas en las necesidades del sector pesquero y acuícola, por eso, los Reglamentos han determinado que algunos de ellos se soliciten cuando se aprueba la ayuda y cuando se procede a su justificación y pago. Rellenar solo aquellos apartados en los que haya habido algún cambio respecto a la versión anterior.

Recuerde que la Administración podría además ponerse en contacto con usted para solicitarle una nueva actualización que iría acompañada, si se considera oportuno, de la aportación de pruebas (balances, contratos y otros registros)

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 1. FOMENTAR UNA PESCA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO

Objetivo Específico. 1.4. Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, con inclusión de la pesca costera artesanal, y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo

Medida. 1.4.8. Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas (Art.42 (+ Art.44.1.e))

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 148AND

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

Medida 148 Página 1 de 3

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	08/11/2022	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ8PPMGVVYXSFFQ5HQFJZX6A4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A. CATEGORIZACIÓN

A.1 Desglose del artículo 42:

Seleccione una categoría principal poniendo una **P**, esa será la que usted considere que es la más identificativa del expediente. En la misma tabla señale con una **S** todas las categorías secundarias que quiera para que el expediente quede completamente definido:

Transformación	
Comercialización	
Ventas directas	
Otras inversiones	
Inversiones innovadoras mejora calidad	

A2. Indicadores de ejecución o implementación

Tipo de inversión (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS)

Inversiones que añadan valor a los productos	
Inversiones a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca	

También se pregunta:

Número de pescadores que se benefician de la operación	
--------------------------------------------------------	--

INDICADORES DE RESULTADO

(efectos de la subvención, en caso de variaciones, estas son anuales)

Variación del valor de la producción (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción (toneladas)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
Variación de la eficiencia en el consumo de combustible de las capturas de pescado (litros de combustible/toneladas de capturas desembarcadas)	
Empleo creado a tiempo completo en el sector de la pesca o en actividades complementarias	
Empleo mantenido a tiempo completo en el sector de la pesca o en actividades complementarias	
Variación del número de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo	
Variación del porcentaje de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo respecto al total de pescadores	

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO



El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma del interesado